



Secretaría
**General del
Concejo**

SG

3018

04 SEP 2012

Señores

**REPRESENTANTES DEL PROYECTO DENOMINADO LA BALBINA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.**

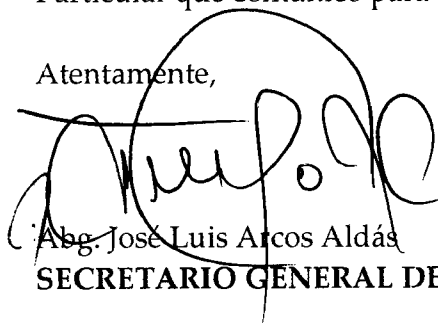
Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 277**, sancionada el 4 de septiembre de 2012, reformatoria de la Ordenanza No. 3745, que aprobó el Proyecto denominado La Balbina.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

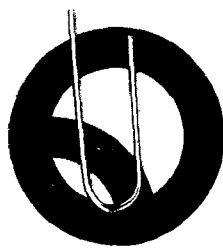
Atentamente,



Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)

XAS.



Secretaría
**General del
Concejo**

Dirigido a	Acción	Fecha de remisión
Dr. Ernesto Guarderas Procurador Metropolitano	Revisión / sumilla	Fecha: 03 SEP 2012 Hora: 12:00
Sr. Jorge Albán Gómez Primer Vicepresidente del Concejo	Firma 4/09/12 11:10	Firma de recepción: [Firma]
Sr. Jorge Albán Gómez Alcalde (E) del Distrito Metropolitano	Sanción	

De mi consideración:

Para el trámite que a su autoridad corresponde, remito a usted la ordenanza reformativa de la ordenanza No. 3745, sancionada el 28 de agosto de 2008, sustitutiva de la ordenanza No. 3478, sancionada el 24 de diciembre de 2003, que aprobó el proyecto denominado La Balbina.

Cumplido lo que a su autoridad corresponde, agradeceré remitir los documentos a esta misma Secretaría.

Atentamente,

Abg. José Luis Arcos Aldás
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

Recibido por:	Fecha:
---------------	--------

DXAC



ORDENANZA No. 0277

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2012-216 de 30 de julio de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República (Constitución) establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57, en concordancia con los literales a) y v) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), refiriéndose a las atribuciones del Concejo Municipal, en su orden establecen: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."*;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** mediante ordenanza especial No. 3478, sancionada el 24 de diciembre de 2003, se aprobó el proyecto denominado "La Balbina";
- Que,** la ordenanza No. 3745, sancionada el 28 de agosto de 2008, sustituyó a la ordenanza referida en el considerando anterior;
- Que,** mediante oficio s/n de 31 de mayo de 2011, el Ing. José Javier Jaramillo, Gerente General de Construecuador S.A., solicita autorización para entregar en garantía por obras de infraestructura los lotes Nos. 2, 3 y 8 de la Urbanización La Balbina, para la construcción del Complejo Habitacional denominado "Casa Club Hacienda",



ORDENANZA No. 0277

considerando que el valor de dichos lotes supera el valor de la construcción de las obras de infraestructura;

Que, mediante oficio No. CT-EPMHV-1269/011 de 7 de noviembre de 2011, la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda considera aceptable la propuesta formulada por la compañía Construecuador S.A.;

Que, mediante oficio No. STHV-GT-3035 de 13 de julio de 2012, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite informe técnico favorable para la modificatoria de la ordenanza No. 3745, sancionada el 28 de agosto de 2008, en relación a la aceptación de la garantía ofrecida por parte de la administrada; y,

Que, mediante oficio expediente No. 3870-2011 de 18 de julio de 2012, la Procuraduría Metropolitana emitió criterio legal favorable para la modificatoria de la ordenanza en referencia.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x), 87 literales a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 3745, SANCIONADA EL 28 DE AGOSTO DE 2008, SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA No. 3478, SANCIONADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2003, QUE APROBÓ EL PROYECTO DENOMINADO LA BALBINA

Artículo Único.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 23 de la Ordenanza No. 3745 por el siguiente:

“Artículo 23.- Garantía de ejecución de obras de urbanización y cancelación de hipoteca.- Los propietarios de los terrenos rendirán una garantía hipotecaria a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que comprenderá a los lotes 2, 3 y 8 del proyecto “La Balbina”, a fin de garantizar la ejecución de las obras de urbanización que constarán en el correspondiente Cronograma Valorado de Obras de Urbanización. Se autoriza por lo tanto la cancelación de la hipoteca que pesa sobre los lotes restantes.”

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

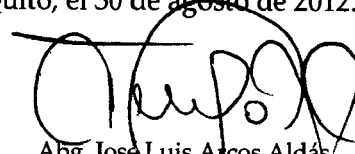


ORDENANZA No. 0277

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 30 de agosto de 2012.


Sr. Jorge Albán Gómez

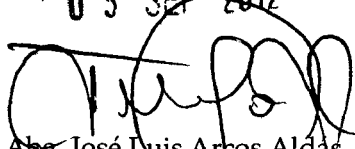
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito


Abg. José Luis Arcos Aldás

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN


El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 23 y 30 de agosto del año dos mil doce.- Quito, 03 SEP 2012


Abg. José Luis Arcos Aldás


SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 04 SEP 2012

EJECÚTESE:


Sr. Jorge Albán Gómez
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Jorge Albán Gómez, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito encargado, el 04 SEP 2012
.- Distrito Metropolitano de Quito, 04 SEP 2012


Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

DXAC